



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°496-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 15 de agosto, del 2022.

Visto:

La solicitud de fecha 01-08-2022; Nota de Coordinación N°270-2022-OFT-SAT/MPR; Informe N°763-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 09-08-2022;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°9092 presentado por la **Sra. Rodríguez del Águila, Ana Maria**; Identificado con DNI N°01024551, solicita la **DEDUCCIÓN DE 50 UIT**, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el Informe N°763-2022-ORCT-GSAT/MPR, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que la **Sra. Rodríguez del Águila, Ana Maria**; se encuentra registrada en esta oficina con el código de contribuyente N°03137, el cual figura su predio ubicado en el **Jr. San Martín N°897, Barrio Quinapata**, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificada como casa habitación y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2022	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	58,632.97

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2022	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	230,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2022, será de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**.

En consecuencia, la **Sra. Rodríguez del Águila, Ana Maria**; deberá cancelar el monto de **S/ 6.50 (SEIS CON 0.50/100 SOLES)**, que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2022.

Y en relación a la deuda de los años 2018, 2019, 2020, 2021, el monto de **S/ 431.62 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 SOLES)**; no es precedente, debido a que, el contribuyente no cumple con la mayoría de edad.

Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 404-2016-Artículo 2.- Definiciones Para efectos de lo dispuesto en la presente norma, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a) Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad, de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Artículo 3.- Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas

Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por la **Sra. Rodríguez del Águila, Ana Maria**; de su predio ubicado en el **Jr. San Martín N°897, Barrio Quinapata, del Distrito, Provincia de Rioja, Región San Martín**; con código de contribuyente N°03137, asumiendo a cancelar el monto de la suma total de **S/ 438.12 (cuatrocientos treinta y ocho CON 12/100 SOLES)**, que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2022, más el impuesto no deducible de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, a la **Sra. Rodríguez del Águila, Ana Maria**; Conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria
Distribución:
ORyCT
Contribuyente
WEB
00212784
00210868

612/011/11
4127684
16/08/22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
MAKCOA / MARIZITA CAMPOS
DNI: 746953714
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA